



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

## VERSION PÚBLICA

**“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.**



**Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**  
**Director del Hospital Nacional General de Neumología**  
**y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 46/2022**  
**CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 5/2022**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 7/2022**  
**“SEERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO**  
**Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS**  
**BIOINFECCIOSOS PARA UN PERÍODO DE SIETE MESES”**  
**BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de. Departamento de, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**, treinta y ocho años de edad, Portador de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria. Representante Legal de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **BIOCAM,S.A. DE C.V.**, Con Número de Identificación Tributaria. la cual compruebo con **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco. Ante los oficios Notariales de **AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ**, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO** del registro de sociedades el día **veinticinco de junio de dos mil cinco**. Personería que compruebo con **CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada a las nueve horas del día **quince de junio de dos mil veinte**, por **Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas**, estableciéndose que su duración será de **CINCO** años. E inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y DOS** del libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades el día **dieciséis de junio de dos mil veinte**. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA UN PERIODO DE SIETE MESES”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	ADJUDICATARIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
--------	---------------	--	------------------	----------	-----------------	--------------



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

REGLÓN	ADJUDICATARIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CÓDIGO: 81210018 SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, OFRECEN: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS	KILOGRAMO	44.000	\$ 0.55	\$ 24,200.00
02		CÓDIGO: 81210018 SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, OFRECEN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS	KILOGRAMO	44.000	\$ 0.12	\$ 5,280.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>						<b>\$ 29,480.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 5/2022**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós**; g) **La Resolución de Adjudicación de fecha quince de febrero de dos mil veintidós** h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren e k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación publica, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL SUMINISTRO. I. ALCANCE.** El servicio de Transporte, Manejo y Deposición Final de los Desechos Bio-infecciosos, durante el periodo de siete meses del año dos mil veintidós, desde el Hospital hacia la planta de tratamiento ubicada en el Relleno Sanitario de MIDES, SEM, DE C.V. El cual se encuentra ubicado en el Municipio de Nejapa, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar el tratamiento adecuado para no contaminar el medio ambiente. A) **CRITERIOS TECNICOS PARA EL TRANSPORTE.** Los derechos serán retirados del centro de acopio temporal de desechos del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, por nuestro personal, posteriormente serán transportados y envasados en cajas rojas las cuales estarán previamente enviñetadas. Los desechos catalogados con PUNZOCORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (botellas plásticas) y posteriormente depositados en las cajas rojas. Al momento de la recolección, los desechos Bioinfecciosos serán pesados en presencia de ambas partes, registrando en un comprobante el



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

peso neto de la cada una de las cajas o bultos, dicho comprobante deberá contener como mínimo: fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre del transportista. Dicho comprobante será firmado por el responsable de la entrega

en el hospital a quien se le proporcionara una copia del comprobante del peso. B) **PARA EL TRATAMIENTO.** Los desechos serán colocados en camiones, furgonados refrigerados lo que permiten atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos antes de ser entregados en el Sistema de Esterilización Térmica Húmeda (AUTOCLAVE) y con todas las medidas de seguridad antes de ser entregados en las celdas de disposición final de Relleno Sanitario de MIDES S.E.M de C.V. para su tratamiento y posterior disposición.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** El servicio se desarrollara bajo los siguientes términos. Prestar un servicio con calidad, profesionalismo, transparencia, así mismo cumpliendo las normativas vigentes. Se llevara control de los desechos transportados, de lo cual se deberá efectuar el peso en presencia de ambas partes. Los desechos serán transportados y envasados en cajas rojas propiedad de BIOCAM. Se dotara al Hospital de javas o las que requiera, de acuerdo a las necesidades de cada servicio, que genera desechos peligrosos. Las cajas que sean retiradas en la visita anterior se entregaran en la próxima visita por nuestro personal. Al momento que el Hospital haga entrega de los desechos se emitirá un comprobante con los datos cantidad de desechos y formado por el responsable que entrega y recibe dichos desechos. Se entregara en la sigues visita junto con las cajas vacías, lavadas y desinfectadas, el comprobante que entregue la Planta de Tratamiento. La empresa BIOCAM se compromete a brindar el servicio al momento que el Hospital lo requiera. Nuestra empresa acepta el plazo de servicio, así mismo la forma y trámite de pago, que dicha institución designe. Nuestra empresa, es responsable del manejo de las cajas contenedoras de los desechos bioinfecciosos, ya sea por deterioro o extravió.

**CLÁUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS.** El vehículo que prestara el servicio es de uso exclusivo para la recolección y transporte de los Desechos Bio-infecciosos y tienen las siguientes características: Están provistos de un furgón refrigerado cerrado asilado de la cabina. Se seleccionan las rutas más cortas para poder llegar hacia el Hospital y de igual forma hacia la planta de tratamiento. El espacio interno del furgón de carga mide desde la superficie al techo 2 metros. En el área interna del furgón se cuenta con un sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje. Las puertas traseras del furgón se abren hacia afuera y cuentan con un sistema de cierre mecánico. La superficie interna del furgón cuenta con un mecanismo para el drenaje del agua lo cual permiten sea lavado fácilmente. El vehículo de transporte tiene impreso en sus puertas delanteras y en la parte del furgón el símbolo universal de los desechos Bio-infecciosos y lleva la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS. El vehículo de transporte tiene impreso en los costados el nombre de la empresa y el número de teléfono. El transporte de los Desechos se realiza con las puertas cerradas. Los vehículos portan copia de todos los permisos otorgados. **MEDIDAS DE BIO-SEGURIDAD. MEDIO DE TRANSPORTE:** Al término de cada entrega al sistema de tratamiento y disposición final, se hará uso del Sistema de Lavado y Desinfección de Contenedores Intermedios y Unidades de Transportes de Desechos Biológicos Infecciosos. Los camiones y los utensilios de protección de los empleados son lavados y desinfectados en las instalaciones del Autoclave



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

de MIDES con solución de hipoclorito de sodio al 10% y luego se sumergen en agua caliente lo que garantiza la completa esterilización, posteriormente se dejan de una zona de secamiento, para ser utilizados al día siguiente. PERSONAL QUE BRINCA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION. La tripulación del vehículo la componen

un motorista y dos recolectores quienes están debidamente capacitados y vasta experiencia en la manipulación y manejo de este tipo de desechos. El personal de recolección y transporte que le brindara el servicio cumple con un estricto sistema de inmunizaciones: Hepatitis "A", "B", Toxoide Tetánico, Cólera Tifoidea. Así mismo, se les practica periódicamente chequeos médicos y exámenes de laboratorio rayos X VDRL, Heces, Orina. Además están equipados con equipo de bioseguridad para garantizar su protección en el desarrollo de sus actividades: uniforme, mascara full face, guantes y gabachas. FRECUENCIA DEL SERVICIO. El retiro de los desechos Bio-infecciosos se realizara todos los días a excepción de domingo en coordinación con la administración del Hospital, siendo la hora de recolección entre las 8:00 y 11:00 a.m. de los días establecidos. SUPERVISION DEL SERVICIO. Nuestra empresa delegara un supervisor que estará disponible durante el día para verificar que el servicio se proporcione en los términos que se determine en el contrato. Nuestras operaciones estarán garantizadas por un plan de supervisión y control de las actividades de recolección según detalle: Monitoreo de las rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas. Supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de desechos. Reuniones semanales con el personal de recolección. Entrevistas y apoyo a cada uno de nuestros clientes. PLAN DE CONTIGENCIA. Ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, se ha diseñado un plan de atención para garantizar la protección del personal y del medio ambiente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: NORMAS GENERALES A CUMPLIR.** El SUPERVISOR de BIOCAM TECNOLOGIA garantizara que se cumplan todas las normas y regulaciones vigentes que rigen la recolección transporte externo de los desechos hospitalarios Bio infecciosos. Los vehículos de transporte que se utilizaran portaran una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades que lo soliciten. Los desechos Bio infecciosos serán conducidos al Relleno Sanitario de Nejapa de MIDES S.E.M el cual se encuentra autorizado por las autoridades competentes. Los vehículos utilizados en la recolección deberán de programarse con anticipación para efectos de recibir el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a los 5,000 y 1.000 kilometros recorridos. Al final de cada semana el SUPERVISOR realizara las siguientes verificaciones: Que en el Área interna del furgón se encuentre en perfectas condiciones el sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje, las puertas del furgón funcione en perfectas condiciones el sistema de cierre mecánico. Al final de cada jornada verificara la desinfección de los vehículos y contenedores. Al final de la jornada el motorista presentara informe del vehículo de transporte y de alguna novedad en la ruta de la recolección. **El SUPERVISOR**, verificara constantemente que la tripulación res responsable y asignada a cada vehículo de transporte, para efectuar sus actividades que utilice el equipo de bioseguridad personal en el desarrollo de sus actividades. Para la recolección, transporte y interno y externo de las bolsas rojas y envases con desechos Bioinfecciosos, se utilizaran contenedores para embalaje, los cuales serán de color rojo, tendrán el símbolo que los identifique como Bio infecciosos, con medidas



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

de 40 cm x 30cm x 60cm, además se indicara en el contenedor de donde proceden los desechos. Para el manejo de los desechos punzocortantes se solicitará se coloquen en envases rígidos en el momento que estos son generados, los envases no deberán de llenarse más de dos tercios de su capacidad para garantizar su capacidad, luego de llenarse deberán cerrar herméticamente y depositarse en bolsas rojas para luego ser colocados en los contenedores debidamente etiquetados. **FASES PROCESO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE. FASE DE RECOLECCIÓN Y**

**TRANSPORTE.** El Hospital dispondrá en un lugar centralizado dentro del perímetro del establecimiento de salud específicamente acondicionada para esta actividad, este lugar de almacenamiento se debe ubicar en un lugar que permita el acceso directo de los vehículos que prestaran el servicio de recolección externa de los desechos Bio-infecciosos. **FASE DE RECEPCIÓN DE LOS DESECHOS.** Biocam Tecnología se hace presente con los desechos en las instalaciones de MIDES, entregándoles al responsable de la operación copia de la Hoja de Recolección. **FASE DE DESCARGA** el personal que transporte es el responsable de descargar los desechos Bio-infecciosos dentro de las estructuras destinadas para el tratamiento dentro de las instalaciones de MIDES. Diseñadas para tal fin. **FASES DE LAVADO DE DESINFECCION DE LOS CONTENEDORES.** Posterior a la entrega de los desechos Bio-infecciosos estos se procede al lavado y desinfección de contenedores y camiones.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO.** El procedimiento que desarrollara en el servicio será el siguiente: NOMBRE DEL SERVICIO "MANEJO Y TRANSPORTE DE DESCECHOS BIOINFECCIOSOS".

No 1.	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Personal designado por la institución	Enviñetadas las cajas rojas previo a la entrega de los desechos bioinfecciosos.
2	Personal que brindara el servicio (Motorista 2 y auxiliares)	Se presentara a las Instalaciones de cada dependencia en el horario previamente coordinador con las autoridades específicamente en el Centro de Acopio.
3	Motorista/Delegado de la Institución	Parquea el Camión a la par del Centro de Acopio, y los Auxiliares se ponen el equipo de bio-seguridad, posteriormente bajan la bascula, calculadora para realizar el peso, conjuntamente con el delegado de la institución.
4	Motorista	Registra el resultado del peso en formulario PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIO-INFECIOSOS.
5	Delegado de la Institución	Firma de entrega de numero de cajas y aceptación del peso de los desechos bioinfecciosos.
6	Motorista	Entrega copia de formulario PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIO-INFECIOSOS, quedándose con la original PARA EFECTOS DE CONTROL.
7	Personal Auxiliar	Carga los desechos bioinfecciosos y al finalizar procede a quitar el equipo de bioseguridad y lo coloca en caja roja en el camión.
8	Motorista	Procede a traslado de los desechos bioinfecciosos



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

		al Relleno Sanitario de MIDES.
9	Biocam	Se presentan en portería para registrar el ingreso a las instalaciones
10	BIOCAM	Se coloca su equipo de BIOSEGURIDAD y se dirige a la zona de AUTOCLAVE, para realizar la DESCARGA y control de los desechos.
11	Personal de MIDES (AUTOCLAVE)	Entrega comprobante de peso al motorista
12	Personal de MIDES (AUTOCLAVE)	Ingresan los desechos ala cuarto frio, a espera se Desocupe el AUTOCLAVE para que no sigan proliferand bacterias. Si existe algo en proceso.
13	Personal de MIDES (AUTOCLAVE)	Proceden a desinfectar el equipo de bioseguridad del per cajas rojas, y el camión.
15	BIOCAM	Entrega al delegado de la institución las cajas rojas desinfectadas.

### **POLITICAS Y/ O NORMAS DE OPERACIÓN**

El personal encargado de la recolección de residuos en las áreas generadoras no debe mezclar las bolsas contenidas con residuos infecciosos con los urbanos o de manejo especial a la hora de recogerlos y llevarlos a los camiones recolectores. El personal que interviene en la recolección de residuos, tiene prohibido compactar, arrastrar, rasgar, golpear las bolsas que contengan residuos infecciosos. El personal encargado de la recolección de residuos en el área tiene prohibido manipular con la mano la basura infecciosa en las bolsas dispuestas para su disposición. El personal encargado de la recolección de residuos debe depositar las bolsas rojas en los contenedores rojos (jaba) que se disponen en los camiones recolectores. El personal encargado de la recolección de residuos tiene prohibido dejar las bolsas y contenedores sobre el suelo contenido los residuos biológicos infecciosos. El personal encargado de la recolección debe acudir a los hospitales y/o centros de salud en el horario de recolección asignado y firmar el control de asistencia. El encargado de la recolección debe transportar los residuos e infecciosos dentro de los contenedores (jabas) destinados para este fin y bien tapados. El personal encargado de la recolección debe portar siempre el equipo de protección durante todo el tiempo que dure la recolección (overol completo de algodón, guantes de hule, cubre bocas de alta eficiencia, lentes de seguridad, cinco de protección y zapato con suela anti resbalante) el personal encargado de la recolección no debe compactar ni pararse sobre los contenedores. El personal encargado de la recolección no debe desgarrar ni abrir las bolsas rojas. El personal encargado de la recolección debe respetar y seguir la ruta de recolección de los residuos biológicos infecciosos.

### **POLITICAS Y/ O NORMAS DE OPERACIÓN**

Es de obligación dar aviso de cualquier derrame ocurrido en el manejo de Residuos Biológicos-Infecciosos a la Gerencia de Gestión Ambiental de MIDES. Los derrames ocurridos por residuos infecciosos deben ser atendidos por personal debidamente capacitado, según sea el caso. Durante la atención a una contingencia siempre se debe portar el equipo de protección adecuado (guantes, cubre bocas y lentes de seguridad). Está prohibido



#### HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

manipular un derrame con las manos se debe de utilizar siempre un medio mecánico. Todo el material que se utilizo para atender la contingencia, si se contamina debe depositarse en bolsa roja. El material infeccioso que se levanto deberá depositarse en bolsa roja. Los vehículos de recolección deberán permitir el transporte seguro y estable de las bolsas y los recipientes o jabas. Presentar la leyenda que indique “USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOINFECCIOSOS” y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Estos no deberán rebasar su capacidad de carga e ir cerrados durante la recolección. Las jabas de recolección se desinfectaran y lavaran de tal manera que se garantice sus condiciones higiénicas, al término de cada jornada, o cuando haya un derrame interno. Para la limpieza e higiene de las jabas de recolección existen métodos antisépticos basándose en compuestos químicos (detergentes biodegradables), que son utilizados para la

Limpieza de áreas inanimadas contaminadas y sirven para la eliminación de materia orgánica que al ser combinados, limitan la colonización de microorganismos que pudieran en un momento dado causar infección.

Es recomendable utilizar este método antiséptico para la limpieza de las jabas de recolección y el transporte vehicular. Residuos biológicos infecciosos no deberán ser compactados durante su recolección y transporte. Los vehículos deberán ser de caja cerrada, hermética y contar con sistema de captación de escurrimientos. Las unidades deberán contar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura de 4º C. los RBI sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial durante su transporte. Los vehículos de recolección con las características respectivas deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección. TRATAMIENTO. Otras de las obligaciones que establece la norma vigente en MIDES es el tratamiento que deben recibir los RBI, el cual se define como un método físico o químico que elimina las características infecciosas y reconocibles de los RBI. Para cualquier tratamiento es necesario que sea autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante un protocolo de pruebas previamente determinado, así mismo debe garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocible a los residuos para su disposición final en los sitios autorizados. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS. Para llevar a cabo esta operación se cuenta en las instalaciones de MIDES, un sistema completo de esterilización para Residuos Hospitalarios Bio-infecciosos, compuesto por la siguiente maquinaria y/o equipos: BASCULA 1 CALDERA 1 CUARTO FRIO 1 AUTOCLAVE, (capacidad 1.5 TM por ciclo de 90 min) CARRETONES O GONDOLAS PARA DESCARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL. **SISTEMA DE CÓMPUTO PARA CUANTIFICAR PESOS.** Método por esterilización:

Es el procedimiento físico y/o químico por el cual es posible la inactivación de cualquier microorganismo incluyendo endoesporas de hongos o bacterias en superficie inanimadas y/o en sus formas de reproducción, esto se logra debido a la combinación de la elevación de las temperaturas y de otros factores como humedad y presión de vapor del agua. MIDES S.E.M DE C.V. lleva a cabo revisiones periódicas a los equipos de esterilización, cada semana se efectúa una “prueba periódica confirmativa” que contemple muestreos y análisis utilizando esporas de *Geobacillus stearothermophilus*



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

suministradas por 3M que es un indicador biológico denominado Attest 1262/1262p. Se deberá alcanzar una eficiencia de destrucción mínima de 99.99% (equivalente a una reducción de 4 logaritmo base diez (4 Log 10) de reducción o mayor). La presencia de esporas después de haber colocado el indicador en el autoclave se detecta a simple vista por un cambio de color (el medio cambia a amarillo). El cambio a color amarillo indica que se ha producido un fallo en el proceso de esterilización. La lectura final de un resultado negativo (el medio permanece morado) se hace después de 48 horas de incubación del indicador. **DISPOSICION FINAL.** La última fase del manejo de los RBI es la disposición final, la cual se define como la acción de depositar permanentemente los residuos en el relleno sanitario propiedad de MIDES, en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente. Después de recibir el tratamiento de esterilización por medio del autoclave los residuos son considerados como residuos no peligrosos, además deben volverse irreconocibles para ser depositados en el relleno sanitario de MIDES autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente.

**CLÁUSULA NOVENA: PROTOCOLO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL.** MIDES S.E.M. de C.V. con lo cual garantiza la eliminación de los microorganismos y otros agentes patógenos, la inactivación y neutralización de las características infecciosas; considerando criterios de clasificación del desecho, composición y no causar problemas ambientales con emisiones gaseosas, descargas líquidas y/o sólidas. Para proceder a la prestación de los servicios BIOCAM TECNOLOGIA antes de iniciar operaciones se garantiza que MIDES, cuente con el permiso sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, permiso ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CLÁUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.** La infraestructura donde se ubica el sistema de tratamiento el techo es de material no inflamable e impermeable, identificado con el símbolo universal de BIOINFECCIOSO. El piso de la infraestructura es impermeable y con una pendiente del 2% en sentido contrario a la entrada y está provisto de un sistema para la recolección de líquidos. Las instalaciones de MIDES cuenta con una infraestructura sanitaria para el aseo del personal del **TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS y de la PLANTA DE TRATAMIENTO.** Como sistema de apoyo se cuenta con un Cuarto frío para el almacenamiento, el cual no tiene una temperatura menor a los 4 grados. Las aguas residuales provenientes de las actividades diarias de tratamiento de los DESECHOS BIOINFECCIOSOS y de lavado de contenedores de almacenamiento temporal y de unidades de tratamiento, cuenta con un sistema de tratamiento. **NORMAS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS.** En la etapa de **RECEPCIÓN,** BIOCAM verifica que el transportista este debidamente autorizado y entregue la hoja de control al encargado del sistema de tratamiento, BIOCAM supervisa que en la etapa de **DESCARGA** el personal que brinda el servicio de Transporte realice la descarga de los DESECHOS BIOINFECCIOSOS dentro de la estructura destinada para tal fin en las instalaciones de MIDES. BIOCAM, almacena la información de los DESECHOS BIO-INFECCIOSOS que se entreguen y traten en MIDES. En caso que los DESECHOS BIO-INFECCIOSOS no sean tratados inmediatamente BIOCAM supervisa que estos sean sometidos a condiciones de refrigeración, a fin de atenuar el crecimiento de los patógenos y reducir el riesgo a la salud de los operadores. Nuestro personal cuenta con un cuadro clínico y las dosis necesarias contra el tétano y la hepatitis.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Nuestra empresa proporciona el uniforme y equipo de bioseguridad (Gorro, guantes de hule, guantes descartables, botas de hule, delantal impermeable, overol, descartable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarillas con filtros de vapores orgánicos) necesario a los trabajadores, la camisa del uniforme son manga larga. Se les proporciona Guantes anticorte de uso industrial impermeable. **PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO Y DESINFECCION DE LOS CONTENEDORES.** Las personas encargadas de esta actividad deben portar equipo de bioseguridad (Gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarillas con filtros de vapores orgánicos), el cual no debe ser utilizado para otro fin. El contenedor se coloca en la pileta de aseo y se lava con agua a presión, se aplica detergente para luego desinfectarlos con químico y se enjuagan con agua a presión. Las aguas residuales de este procedimiento se reciben tratamiento previo a su descarga. **METODO.** El Método utilizado para eliminar los microorganismos patógenos presentes en los desechos bio-infecciosos es **AUTOCLAVE TERMICO HUMEDO.** Los desechos son ingresados al Autoclave donde se efectúa el procedimiento físico y/o químico por el cual es posible la inactivación de cualquier microorganismo incluyendo esporas de hongos o bacterias en superficies inanimadas y/o en sus formas de reproducción, esto se logra debido a la combinación de la elevación de las temperaturas y de otros factores como humedad y presión.

**CALOR DE PRESION:** El vapor de agua a presión constituye el medio eficaz para efectuar la esterilización, la cual se realiza debido a las altas temperaturas alcanzadas y a la gran presión del vapor. Cabe mencionar que el sistema de esterilización con que se dispone, la versatilidad de efectuar diferentes lotes de material Bio-Infeccioso al mismo tiempo. El proceso es convencional, eficaz y sencillo, un hervidor produce el vapor caliente a una temperatura de 132° C. Los desechos están en contacto con este vapor por 90 minutos dentro de un estanque de acero herméticos; al finalizar este proceso se obtiene la completa esterilización de todos los desechos bio-infecciosos. MIDES S.E.M DE C.V. lleva a cabo revisiones periódicas a los equipo de esterilización, cada semana se efectúa una “prueba periódica confirmativa” que contemple muestreos y análisis utilizando esporas de *Geobacillus stearothermophilus* suministradas por 3M que es un indicador biológico denominado Attest 1262/1262P. Se deberá alcanzar una eficiencia de destrucción mínima de 99.99% (equivalente a una reducción de 4 logaritmos base diez (4 log 10) de reducción o mayor) la presencia de esporas después de haber colocado el indicador en el autoclave se detecta a simple vista por un cambio de color (el medio cambia a amarillo) El cambio a color amarillo indica que se ha producido un fallo en el proceso de esterilización. La lectura final de un resultado negativo (el medio permanece morado) se hace después de 48 horas de incubación del indicador. **PROCEDIMIENTO DE DISPOSICION FINAL.** La última fase del manejo de los desechos Biológicos Infeccioso, es la disposición final, la cual se define como: la acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente. Después de haber sido esterilizados los desechos Bio Infecciosos, son considerados como residuos no peligrosos. Con una Catapulta hidráulica los desechos son colocados en las unidades de transporte interno, donde son dispuestos adecuadamente a fin de no contaminar el medio ambiente. Cada celda del Relleno Sanitario está construida con materiales que garantizan la protección del medio ambiente y la salud del país. Los desechos ya esterilizados, son descargados, esparcidos y compactados, cubiertos diaria y temporalmente. **DESEINFECCION DE JAVAS.** MIDES. S.E.M.DE C.V. cuenta con un sistema de desinfección y limpieza de contenedores intermedios y unidades de transporte, cerrando así, con el ciclo de manejo de



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

este tipo de desechos. El sistema de desinfección de contenedores intermedios, consiste en la emersión de los mismos en agua caliente y en una solución desodorizante y sanitizante, así mismo, las unidades de transporte son desinfectadas a través del uso de sustancias germicidas (bactericida y viricidas y fungicidas). Este procedimiento garantiza la asepsia de la unidad para poder transportar sin riesgo alguno las jvas o contenedores ya desinfectados y limpios.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTOS PARA CONTINGENCIAS EN EL CASO DE DERRAME DE LÍQUIDO O DESECHO BIOLÓGICO INFECCIOSO.** OBJETIVO ESPECIFICO. Llevar a cabo los procedimientos que permitan controlar oportunamente las contingencias en el caso de derrame de residuos Biológico-Infecciosos al momento de manipularlos por el personal de MIDES, durante su recolección, transporte, esterilización y disposición final.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

El Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, generados por el Hospital Nacional General de Neumología Familiar Dr. José Antonio Saldaña; desde sus instalaciones hasta el relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación Vigente en Materia Ambiental durante el periodo de nueve meses, sujeto a demanda y producción de DSH/P.

**a) CANTIDAD:**

44,000 Kilogramos

**b) EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS CONSISTE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

Los Medios de Transporte que se utilizaran para trasladar los Desechos Bioinfecciosos deberán contar con el permiso ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además deberán tener las siguientes características:

1. Ser de uso exclusivo para tal fin.
2. Estar provisto de un furgón cerrado aislado de la cabina.
3. El furgón debe estar aislado térmicamente y provisto de un sistema de Ventilación natural o artificial ò combinación de ambos.
4. El espacio interno del furgón de carga debe de medir desde la superficie hasta el techo 2 metros como mínimo.
5. En el área interna del furgón se debe de contar con un Sistema de anclaje que permita sujetar los contenedores de embalaje.
6. Las puertas del furgón deben estar en la parte trasera del vehículo y deben abrirse hacia afuera contando con un sistema de cierre mecánico.
7. El transporte de los Desechos Bioinfecciosos debe realizarse con las puertas cerradas.
8. La superficie interna del furgón debe de permitir fácilmente su lavado.
9. El vehículo de transporte en las puertas delanteras y en la parte del furgón debe estar identificado con el Signo Universal de Desechos Bio-infecciosos llevando la frase DESECHOS BIO-INFECIOSOS.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

10. El vehículo de transporte debe llevar impreso en los costados del furgón el nombre de la empresa a que pertenece, número telefónico y el número asignado a dicha unidad.
11. El vehículo de transporte deberá cumplir con la ruta de recolección autorizada por las autoridades competentes.
12. La tripulación responsable y asignada a cada unidad de transporte, debe utilizar su equipo de Bioseguridad al momento de efectuar sus actividades.
13. En ningún caso se deberá utilizar vehículo de recolección compactados para transportar los desechos Bioinfecciosos.
14. El contratista se compromete a prestar un Servicio oportuno, con Calidad, y sobre todo en cumplimiento de la Normativa Legal vigente establecida para tal fin.
15. El Hospital y el Contratista llevaran un registro de las cantidades de Desechos Transportados cada día, para lo cual deberá efectuarse el peso en presencia de ambas partes, extendiéndose el documento correspondiente.
16. Los Desechos serán transportados y envasados en cajas rojas herméticamente cerradas únicamente. Las cajas serán endientados previamente por el personal del Hospital exclusivamente como contenedores de los Desechos Bio-infecciosos.
  17. Las cajas contenedoras de Desechos anteriormente mencionados serán retiradas por el contratista del centro de acopio temporal de Desechos Sólidos Hospitalarios del Hospital, las cuales serán entregados por el personal designados por el Hospital.
  18. El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de Desechos encajados que recibe cada día para ser transportados, este incluirá fecha, nombre del Hospital, numero de cajas, peso en kilogramos, nombre del transportista, nombre y firma del encargado del Hospital que le entrega los Desechos; dicho comprobante debe ser entregado al siguiente día al personal designado por el Hospital.
  19. El contratista deberá entregar la factura del consolidado mensual al administrador del contrato en los primeros tres días hábiles del siguiente mes; para su respectiva revisión y elaboración del acta mensual del servicio prestado.
  20. El contratista responderá por el deterioro y/o perdida de las cajas contenedoras de los Desechos; en caso de que se compruebe el mal trato de las mismas durante la ejecución del servicio.
    21. El contratista deberá devolver al Hospital las cajas contenedoras de Desechos debidamente lavadas y desinfectadas y Completamente secas.
    22. El contratista deberá presentar por escrito los números de placas de los vehículos asignados para tal fin.

**c) ESPECIFICACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL**

Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos generados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, en un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental; durante la duración del contrato.

- El Hospital y el Contratista llevaran un registro de las cantidades de Desechos recibidos y tratados cada día para lo cual deberá pesarse extendiendo el contratista el documento respectivo.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

➤ El transportista al momento de entregar los Desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de Desechos que entrega en dicha planta, en el que se detallaran: nombre de la Institución que envía los Desechos, fecha y peso de los mismos, dicho comprobante será emitido por la empresa encargada de procesar los Desechos Bioinfecciosos y deberán hacerlo llegar al Hospital al momento de devolver las cajas vacías; asegurándose de que los comprobantes sean correctos y debidamente legibles en todos sus detalles.

**d) CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El contratista responsable del Transporte de los Desechos Bioinfecciosos seleccionara la ruta más adecuada con base a los siguientes criterios:

➤ “Garantizar que los Desechos Bioinfecciosos sean trasportados diariamente y bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos y en apego a la Normativa Ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta la entrega para su tratamiento en el relleno sanitario.

➤ El contratista responsable del Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos utilizara los siguientes criterios:

a) Recibir y procesar los Desechos Bioinfecciosos en la autoclave de un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental en condiciones de empaque y embalaje del manejo en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes.

b) Procesar los Desechos Bioinfecciosos conforme a normas de calidad aceptables.

c) Contar con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental.

**e) FRECUENCIA DEL SERVICIO**

El contratista brindara el servicio de Transporte de los Desechos Bioinfecciosos generados cada día por el Hospital los cuales deberán ser retirados todos los días a excepción del día domingo de 8:00 am a 11:00 am durante la vigencia del contrato. Dicho horario podrá variar de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambio de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

**f) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El Administrador del contrato tendrá la función de supervisar el objeto de la adquisición del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos para un periodo de siete meses, generados durante la vigencia del contrato.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

El coordinador de Salud Ambiental supervisara y verificara que se cumplan todos los requerimientos de carácter sanitario que se establecen en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83-A LACAP).** La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas, Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de Modificación al Contrato, Para efectos de

esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI, Art. 82 Bis literal g, de la LACAP, en tales casos, el Titular emitirá la correspondiente resolución, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Contratación Directa hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

momento del vencimiento de dichos contratos. El contrato podrá ser modificado en caso de ser necesario, para tal efecto el Titular emitirá la resolución modificativa correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP).** En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las causas no imputables al contratista, debidamente comprobada y tendrá derecho a que se le conceda **una prórroga equivalente al tiempo perdido**, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá Resolución.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexará la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS EXIGIDAS (ART. 31 REFORMADO (LACAP).** Todo contratista deberá presentar, a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero

Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art.32 Reformado inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública a favor del Hospital Nacional General de Neumología y



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Medicina Familiar Dr. "José Antonio Saldaña". Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, cuya vigencia será a partir de la firma del contrato hasta por **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Contratación Directa y demás cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTA POR MORA (Art. 85 REFORMADO (LACAP).** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA VIGESIMA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP).** Art. 159 No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** La Administración del presente Contratación por Libre Gestión estará a cargo del **Señor Marco Antonio Díaz Quijano, Acuerdo número 36-2022**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y en el Art. 82 BIS



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento y cumplimiento del Contrato.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a
- c) la UACI como a la Unidad Responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- d) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de Inicio hasta la recepción final.
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las Actas de Recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de las Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de ésta Ley.
- g) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- h) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- j) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el contrato.
- k) El Administrador del contrato resultante del proceso por Libre Gestión, será el Jefe del Departamento solicitante o la persona que sea nombrado en el Acuerdo respectivo a propuesta del solicitante.

**LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCION DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,480.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara al contratista dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2022320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** el Lugar de entrega del Servicio será en las instalaciones Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, Ubicado en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos.

El plazo de **ENTREGA** del Servicio será de **SIETE MESES**, contados a partir de la Fecha de Distribución del contrato, según las necesidades del Hospital, cuando se presente alguna emergencia, será notificada la petición con anticipación; y la Empresa que resulte Adjudicada, deberá tener la disponibilidad para cubrir cualquier emergencia que se presente.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** **CONFIDENCIALIDAD.** El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:** **FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Estados Unidos de América, en un plazo de **60 a más días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del SUMINISTRO, número de la Contratación por Libre Gestión, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén del hospital Saldaña, Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y contratista.

No se dará por recibido el SERVICIO cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 9)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que EL CONTRATISTA, se le entregue el mismo debidamente formalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones.

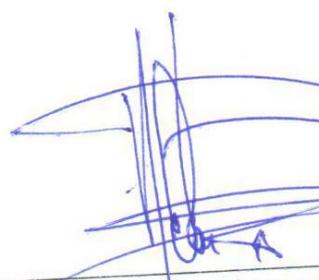
**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista en 5ª Calle poniente. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_28\_\_\_ días del mes de \_\_\_febrero\_\_\_ del dos mil \_\_\_22\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

  
  
DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA  
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE

  
  
JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA

Zb/-